



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – Servidumbre
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADOS	Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Otros
RADICADO	050013103009- 2016-00883 -00
ASUNTO	Requiere al IGAC

En respuesta recibida el 17 de septiembre de 2020, por parte del IGAC, se le dice a este Despacho que:

“En atención al auto de fecha 4 de febrero de 2020, recibido y radicado mediante el N° 8002020ER13476 de fecha 16/09/2020, en donde nos requiere para rendir experticia dentro de un proceso de Imposición de Servidumbre, por lo que nos permitimos adjuntar la Resolución 639 de 2020 mediante la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para intervenir en los procesos judiciales, según el artículo 21 de la Ley 56 de 1981, numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015. Es de aclarar que en dicha lista se encuentran los peritos que a nivel nacional cuentan con su registro de evaluador RAA ante las ERAS autorizadas, por tal motivo el contactó se debe realizar mediante los correos electrónicos que aparecen en la lista, en razón a que en su mayoría no tienen vínculo laboral con el IGAC.”

Por lo que, mediante auto del 13 de octubre de 2020 se designó como perito a JUAN DAVID BOTERO AGUDELO, quien, según la respuesta precedente, actuaría en función del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Sin embargo, dicha entidad allega memoriales en donde (i) informa que el avalúo tiene un costo de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), y (ii) solicita aclaración frente a si el IGAC debe realizar el avalúo.

Ahora, debe dejarse claro que la orden de este Juzgado va encaminada a que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC realice el dictamen

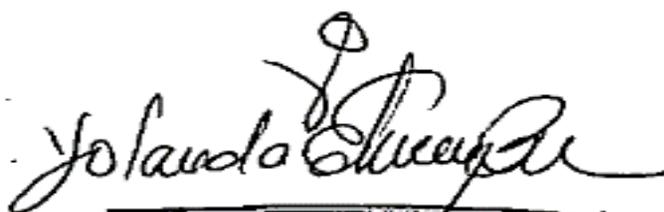


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

pericial requerido de **manera conjunta** con la LONJA DE AVALÚOS DE ANTIOQUIA S.A.S., representada legalmente por RUBÉN DE JESÚS FRANCO MEDINA, por lo que, **se solicita al IGAC** informe a este Despacho si el dictamen será realizado de manera directa por esa institución o a través del perito JUAN DAVID BOTERO AGUDELO quien fue escogido de la lista de peritos, que según se indicó por el IGAC, cumple con las funciones de ese instituto. Así mismo, determinar si en uno u otro caso, los valores de cobro de la experticia se deben consignar a ordenen del Agustín Codazzi.

Finalmente, se advierte e insiste, la LONJA DE AVALÚOS DE ANTIOQUIA S.A.S., debe realizar la experticia requerida en conjunto con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o con el perito designado por esta entidad para cumplir su función, según la respuesta al requerimiento efectuado en este auto.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84cc30c1e42516672223fee146775136fe558787a365c38bf075d41d99243f**

Documento generado en 06/11/2020 10:38:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>